

+

gena a las ordenes de aquel Governador
para el expresado efecto de Reforzar la dicha
Plaza previniendo a la Referida Justicia
que de la ommission que en esto Obiere sele
baya Cargo, y en quanto al socorro de la Refe
rida gente se observara lo que se ha practica
do en otras ocasiones, y asimismo se previene
que cada mes se debexa mudar la dicha gente y
que la Justicia de la Referida Ciudad
de Lorca esta obligada a dar me aviso
al Recibo de esta orden y a saber fazer al Re
medero el importe de las leguas de ida y vuelta
de esta Ciudad. Puztas a Veinte y Nro
de Julio de mill sevecientos y diez y ocho a
nos = El Marques de Mirabel Conde de
Exandilla

Concuerda este traslado con su original que se exhibio
por el Sr. D. Alonso Joseph Maxilla de Herrera Al
niente de Corregidor de esta Muy Noble y Muy
Leal Ciudad de Lorca en el Cabildo que se celebras
do oy presente dia y queda en poder de su mrd y pa
ra que asi conste Lo Luis fausto Resalt de Gumiel

Test^{do} y =

